

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que confiere el numeral 9 Artículo 315 de la Constitución Política; el literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 030 del año 2022, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

QUE EL MUNICIPIO DE PEREIRA , requiere contratar la prestación del Servicio de Soporte, y actualizar la plataforma SPP- SGI SISTEMA DE GESTIÓN INDIVIDUAL donde se registran las actividades de políticas públicas que realizan los funcionarios al ciudadano.

Que el presente proceso de selección se adelanta de acuerdo con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.4 .1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que la modalidad de selección pertinente para esta contratación, atendiendo a las condiciones de propiedad industrial será la establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g) de la Ley 1150 de 2007, que señala:

“Ley 1150 de 2007: Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se llevará a cabo con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, únicamente procederá en los siguientes casos:

(...) g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

“Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proporcionar el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.

Que la administración “Gobierno de la Ciudad – Pereira Capital del Eje” tiene como prioridad la ejecución de estrategias de comunicación que optimizan los recursos públicos de la ciudad y que atienden las necesidades de comunicación actual de los ciudadanos.

Que, en virtud de los postulados normativos indicados, la Secretaría de Tecnologías de La Información y la Comunicación ha considerado pertinente la modalidad de selección correspondiente a contratación directa con SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE SAS, identificada con NIT. 900140792-1, cuyo representante legal es el señor **LEANDRO ALONSO BEDOYA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía **18.519.656**, como se habilita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4. g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado; dado que este el único en provisión del servicio requerido por la entidad, por ser el titular de los derechos de autor, tal como lo tomó la Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial, según consta en el certificado de registro de soporte lógico de software libro 13 tomo 25 partida 317 del 26 de abril de 2010.

Que, al respecto, es preciso señalar que el derecho de autor es un privilegio que le otorga el Estado al autor.

el cual permite el ingreso y consolidación de la información generada por cada uno de los funcionarios y contratistas de la administración municipal en la prestación de servicios a la comunidad que se beneficia de los programas y acciones de estas políticas públicas; Esta herramienta crea reportes de producción, información para las Secretarías de la administración Municipal y las entidades de control público. La plataforma debe ser usada por todas las secretarías de la alcaldía que en el desarrollo de sus actividades están relacionadas con el cumplimiento de la política pública.

Que la Administración municipal de Pereira fortalece constantemente los sistemas de gestión de información que busca buscando producir información actualizada y confiable que soporte la toma de decisiones gerenciales y estratégicas al interior de la sus Secretarías, y para cumplir con este propósito se hace necesario de la actualización soporte y mantenimiento del sistema de información SPP-SGI que genera la Sistematización de las actividades realizadas por cada una de las secretarías, articuladas con las acciones y metas de las Políticas Públicas adoptadas en el Municipio de Pereira.

Que La empresa SOLUCIONES INFORMATICAS SISFO.EXE SAS, desarrolló el módulo SPP –SGI SISTEMA DE GESTIÓN INDIVIDUAL conocido en la entidad como el SPP Sistema de Políticas Públicas, el cual permite el ingreso y consolidación de la información generada por cada funcionario en la prestación de servicios a la comunidad en general. La herramienta crea reportes de producción, información para entidades de control público e información para el observatorio de políticas públicas, sumado a ello, la plataforma es

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

usada por todas las secretarías de la alcaldía que en el desarrollo de sus actividades están relacionadas con atención a los ciudadanos. Cada secretaria tiene su rol de administración permitiendo crear sus propios usuarios.

Que la licencia de uso fue adquirida por el Municipio de Pereira, desde hace aproximadamente nueve 9 años, y la renovación para el mantenimiento y soporte se efectuó hasta el año 2018; no obstante, a la fecha se hace inminentemente necesario contratar el soporte y mantenimiento de dicha plataforma; como es propio de los medios y adquisiciones de software y hardware, ya que estos están en desarrollo continuo; por lo que, con el paso del tiempo, dichas aplicaciones al no contar con un proceso de mantenimiento y soporte se van quedando obsoletos y van perdiendo las calidades propias de su funcionalidad.

Que de acuerdo expuesto con lo anterior la Dirección de Infraestructura tecnológica de la Secretaría de Tecnologías de la información y la comunicación, para garantizar la continuidad de la operación, considera muy necesario la contratación del soporte y mantenimiento a la plataforma SPP-SGI SISTEMA DE GESTIÓN INDIVIDUAL, Sistema de Políticas Públicas.

Que para esta contratación el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, limite un presupuesto del costo POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA para la vigencia del año 2023 del servicio de soporte y actualización de **CIENTO CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE. M/CTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO**, con cargo al presupuesto de la actual vigencia de acuerdo a los siguientes certificados de Disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda:

CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4755	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101	2020660010039 - transformación digital de los procesos misionales de la alcaldía de Pereira	\$150.000.000

Que para la presente contratación el contratista debe cumplir con las condiciones relacionadas en las obligaciones específicas y condiciones técnicas del contrato.

El proceso de selección mediante la modalidad de contratación directa se llevará a cabo mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente Secop II; así mismo, se podrá

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

consultar los documentos precontractuales del presente proceso en el módulo del proceso dispuesto para esto en la plataforma transaccional SECOP.

Que en mérito de lo expuesto el Alcalde de Pereira.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO : JUSTIFICACIÓN: Declarar justificada la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para prestar el Servicio de Soporte, Actualización por cambios de ley la plataforma SPP- SGI SISTEMA DE GESTIÓN INDIVIDUAL donde se registran las actividades de políticas públicas que realizan los funcionarios al ciudadano ; con la empresa SOLUCIONES INFORMÁTICAS SISFO.EXE SAS, identificada con NIT 900140792-1, cuyo representante legal es el señor **LEANDRO ALONSO BEDOYA CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía **18.519.656**, por ser el titular de los derechos de autor, tal como lo obtuvo la Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial, según consta en el registro de soporte lógico de software libro 13 tomo 25 partida 317 del 26 de abril de 2010, de conformidad con lo expuesto en la parte considerada de este acto administrativo y en los estudios previos realizados para tal efecto.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO DEL CONTRATO: el objeto contractual a ejecutar en virtud del presente contrato es: *“PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA SGI (SISTEMA DE GESTIÓN INDIVIDUAL) SPP (SISTEMA DE POLÍTICAS PÚBLICAS), EN EL CUAL SE REGISTRAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, PARA LA VIGENCIA 2023”*

ARTICULO TERCERO: VALOR DEL CONTRATO: Se determina como presupuesto oficial para la presente contratación directa, la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000) IVA INCLUIDO** , con cargo al presupuesto de la vigencia actual de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Nro 4755 del 19 de abril de 2023.

ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Siete (7) meses, quince (15) días, desde la suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo de manera conjunta con los documentos del proceso, en el módulo del proceso y/o contrato electrónico dispuesto para esto en la plataforma transaccional SECOP II.

Version: 01

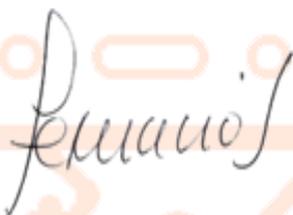
Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 del año 2011.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dadá en Pereira.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FREDY EDUARDO RUANO LOPEZ
Secretario De Despacho
02460076165115-2865724-006343403



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460078075340-2865724-006348992

Elaboró: Redactor: Sandra Liliana Salazar Pineda / CONTRATISTA

Revisó: Juan David Pelaez Henao / PROFESIONAL ESPECIALIZADO